

Libro de acuerdos del año de
1866.



Sesion Extraordinaria de D. de Enero de 1866

Senores

Herrera Alcalde
Presidente
Díaz de Luado
Guerra Carballe
Nalderrama
Corra Lumbin
Buzallo
Mino Manibesa
Pedreira
Danz
Vidal.

Dentro de la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanios a veinte y cinco dias del mes de Enero año de mil ochocientos sesenta y seis reunidos en ella a virtud de convocatoria especial al efecto librada bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Maria Herrera y Nerea Q. Q. los Señores individuos del H. Ayuntamiento con

titucional que con el mismo al margen se designan acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del expediente formado en favor de la creacion de la plaza de inspector de carnes en esta ciudad y de las instancias que el Veterinario Don Pedro Diaz Rodriguez, elevó al Señor Gobernador de la Provincia preteniendo dicha plaza que todo se mandó pasar a informe de los Señores Regidores de la Comision de Abastos, quienes en su vista emitie

ron en veinte y tres del corriente el que sigue.

Los individuos de la Comision de Abastos que suscriben se han enterado del expediente formado con motivo de la creacion del cargo de inspector de Carnes en esta Ciudad y de las instancias que D. Pedro Diaz Rodriguez Terminario y Gobernador elevó al Tenor Gobernador de la provincia en tres de Mayo y diez y siete de Octubre del año proximo pasado solicitando dicho plano y con presencia de uno y otras de dicho plano y con presencia de uno y otras de bien manifestar a V. S. que en su concepto no es compatible el cargo de inspector que pretende con el de subdelegado de Veterinaria que ejerce. Para emitir esta opinion se fundan los que informan en los distintos deberes que acada uno de estos funcionarios impone el Reglamento de veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve aprobado por Real orden de nueve de Abril del presente año. El articulo once del mismo dispone que los inspectores de Carnes deben presentar anualmente al Ayuntamiento una relacion de todas las reses que ordenen inutilizar por nocivas a la salud con expresion de la clase de su enfermedad; y el veinte y ocho que la relacion de que trata el once deberá dirigirse asi bien al Subdelegado del correspondiente partido, y una relacion general de su partido al Subdelegado de la Capital prebiendo tambien que como encargados particularmente

(Los Inspectores) del riguroso cumplimiento de las medidas de policía sanitaria generales dirijan sus reclamaciones o denuncias motivadas al Subdelegado de su Partido para que este pueda elevarlas y apurarlas si es necesario ante el Gobernador de la Provincia. Si pues el inspector de Carnes tiene que formar las relaciones que dispone el artículo Veinte y ocho que há transcrita y presentar las al Subdelegado del partido para los fines que el mismo prebiene, claro es que el D. Pedro Díez Rodríguez no puede servir los dos cargos a la vez por carecer de actitud legal para ello. Atento á lo espuesto y á que en este distrito no hay otro Veterinario á quien poder poner para aquel cargo, y teniendo también presente que en esta población asiste al matadero diariamente un Regidor apuesto para el deguello de las reses que en él se sacrifician para el abasto público y cuando observa que todas ó alguna de ellas carecen á su parecer de sanidad, dispone y se practica prebicamente el reconocimiento de aquellas á medio de los Médico y Cirujano titulares de la Ciudad segun así se manifestó ya al Sr. Gobernador de la Provincia en siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, son de sentir los informantes que visto la incompatibilidad que afecta al Veterinario Díez Rodríguez para desempeñar el cargo de inspector de Carnes de este dicho dis-

triso y la Llamada de otros de su clase en el mis-
mo queda espunto, no puede tener lugar
la propuesta que S. S. reclama. N. S. Sin embar-
go podria resolber como acortumbra lo que
considera mas acertado. Nel Ayuntamiento
conformandose con el anterior informe acuer-
da que por via del que el Sr. Gobernador recla-
ma se remita por el Senor Alcalde copia cer-
tificada de esta cita a continuacion de la ins-
tancia de diez y siete de Octubre ultimo pas-
ta que en su Sabiduria e ilustracion delibe-
re lo que tenga por conveniente.

Asilo acuerdan y firman S. S.
de que yo Secretario certifico-

Don Juan Peris

Franco Diaz de losada

Antonio Guerra

Francisco Cortes

Mmanuel Bugallo

Jose p. Minoff

Don. L. P. P. P.

Andres Dans

Guillermo Vidal



Sesion extraordinaria de 16. de febrero de 1866

Senores
Garcia Alcalde Provisorio
Dra. Pozaca
Garcia Carralero
Dra.
Pedraza
Valderrama
Bragallo
Cortez Quintan
Nargues Ulla

Dentro de la Sala Capitular de la Casa Constitucional de la Ciudad de Queretaro a diez y seis dias del mes de Febrero Año de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en ella con virtud de convocatoria especial bajo la presidencia del Señor D. Jose Maria Garcia Yenea Alcalde Constitucional, S. H. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento, que con el mismo se designaron al margen, acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior Quedo Aprobada. Quedo cuenta de los Articulos treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos de la ley de Reglamentos vigentes de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, el Ayuntamiento Acordó señalar el dia Miércoles veinti uno del actual y mas que sean

necesarios para la formacion del altramienno de todos los
moros sujetos en este distrito al del corriente año y officio
con tal objeto a los señores Curas Parrocos del mismo
afin de que se huban concurrido alas once de su mañana
a esta Sala Capitulor con los libros Sacramentales.

Mi lo Acordado y firmado S. S. de que
yo Secretario Certifico

José Maria Garcia

Fran^{co} Diaz de losada

Andrés Pons

Fran^{co} G. Guntin

La Pluma de Bogallo

Don J. Maria
Pons

Sesion Ordinaria del dia 26 de Febrero.

Señores

Garcia Alcalde presidente
Diaz de Lorado
Guerra Carballe
Pedreira
Varela
Vaderrama
Lomas Gumbin
Bugallo
Pouceiro
Varguer Alcaide

En la sala de sesiones de la Caja Consistorial de la Ciudad de Buenos a veinte y seis dias del mes de Febrero año de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en ella bajo la presidencia del señor Alcalde D. José María Garcia y Vera, c. e. c. los señores individuos del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional que con el mismo al margen se designan a virtud de convocatoria al efecto librada acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la Sesion Anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de D. Ignacio Lazary, D. Manuel Bugallo, D. Francisco Gabaleiro, D. Andres e Navarra, D. Domingo Martin y D. Manuel Garcia Trillo vecinos y del Comercio de esta Ciudad en la que exponen que por la Ilmo. Corporacion de este Señal muy antes de ahora el Carron de la Plaza del Campo para colocarlo en el, como sitio mas apropiado, sus tiendas en ambulancia para beneficiar los paños y demas generos de lana los dias primeros y medizos de cada mes a los que concurren a la feria publica y mercados que en dichos dias se celebran en esta referida Ciudad, lo cual bien ejecutando desde entonces a esta sin la menor interrupcion como es demasado publico. Y como asimismo se haya ordenado las trasladar al parecer mejor de equidad local suplican al Municipio que por los perjuicios q. les ibran de esta determinacion les permita continuar como hasta aqui y en

hacer novedades en las cosas. Y el Ayuntamiento considerando que
si bien en la época á que se refieren los ~~Antiguos~~ juicios tenia el
lugar el Tratamiento del mencionado sitio fue efecto sin duda
de no haber otro mas conveniente para ellos, puesto que era indispens-
sable dar cabida en el Campo á los ganados que á la citada feria
concurrian y concurrían, circunstancia que hoy no milita por cuanto
ellos pasaron á ocupar el terreno adquirido por el Partido para el
ensanche de la misma, Acuerdo se dio á lo Venusto Lib. el parti-
cular en Sesion de tres de Julio del Año proximo pasado.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de pri-
mera instancia de esta Ciudad haciendo presente q. hallándose
concluido el inventario de papeles del difunto Escribano y Notario D.
Andrés Pizarro y Mendez, y en loado por tanto de ser depositados
en la Casa Consistorial del A. Ayuntamiento, esperaba que el
Sr. Alcalde le señalase día en que pudiese tener lugar el
depósito. Y la Corporacion en su virtud teniendo presente que
en ella no le fuese posible dar á dichos papeles colocacion conveniente
segura, por hallarse todas sus localidades ocupadas con los ofi-
cios de la Municipalidad, y los que á la misma pertenecen, y
considerando que aunque esta circunstancia no mediase tampoco
en su concepto puede disponer por sí de dicho edificio sin necesidad
de autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia, acuerda se ponga
en conocimiento del Jefe de la Real Resolucion á los fines que importan
se puedan

Diose cuenta del propio modo de otro oficio del Sr. Sur. Parroco
de la Iglesia de Santiago de esta Ciudad D. e. Miguel Lopez de
Pineda fecha dos del corriente en el que manifiesta que debiendo pro-
cederse al nombramiento de el Mayor Dono Fabricero q. administrase
los fondos de esta Iglesia en el Año actual, propone en ternas



para servir el cargo a los señores D. José e María Espino
D. Eugenio Naveira y D. Domingo Arce, sujetos todos a los
conocida honrrader y Acordado vecinos de la misma. Y el
abjuramiento en su Vista Acuerdo nombra como nombra para
ejercer aquel en el corriente año al D. José e María Espino que
es el propuesto en primer lugar, y que se le comuniquen los nom-
bramientos para su satisfaccion así como al citado Parroco para
la suya.

Del propio modo se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador
de la Provincia de fecha veinte y tres del corriente por el que
al paso que se hace manifiesto que pareciendole por conveniente
para la salud publica el sistema que se observa en esta Ciudad
respecto del Reconocimiento de las Carnes que se destinan al abarroci-
miento de la misma, dispone en solo que se cumpla desde luego
lo prevenido en la Real orden de diez y siete de espavro de
mil ochocientos sesenta y cuatro, estableciendo en las poblaciones
uno de los Inspectores de Carnes de que aquella trata, sin que
se le remita por el Sr. Alcalde presidente en termino de tres
dias, un libro demostrativo de las Reses que diariamente se
sacrifican en esta localidad con expresion de sus clases, y q. previas
Reunion al efecto del abjuramiento, teniendo a la vista la citada
Real orden, se le proponga el que haya de servir la referida
plaza, que habrá de ser de la clase de Veterinario segun sus

dispuestos, fijandole el haber que le corresponde con arreglo á las
tasas que se han acordado en el Real orden, y advirtiendole ademá que no
debe haber incompatibilidad que la Corporacion se crea haber entre el
cargo de Subdelegado de Sanidad, y el de Inspector de Carnes, habiendo
dada tan solo respectos de aquel con cualquiera otro Votado de las
Juntas del Estado, Provinciales ó Municipales, en cuyo caso no se
encuentra D. Pedro Diaz Rodriguez, Subdelegado de Veterinaria
de este Partido que lo tiene abdicado, Varon por lo cual son compa-
tibles ambos cargos. Y el Ayuntamiento en su virtud, Votando
la opinion y mandatos de S. M. Considerando que en veinte y dos de
Abril de mil ochocientos cuarenta y seis se lepidio en Madrid á favor
de D. Celestino Rodriguez Fernandez, Titulo de Albeitar y
horrador, despues de haber pasado legalmente ante la Escuela de
Veterinaria de esta provincia de conformidad con los ordenes que
dieron las Reales, y Considerando que por el no solo se le autoriza
para ejercer la profesion sino para tener y enseñar oficialmente
en el mismo Venuto, acuerda proponer como presupon para el
plazo de Inspector de Carnes de esta repetida Ciudad al Sr.
Celestino Rodriguez Fernandez, en primer lugar: y en segundo,
al Veterinario D. Pedro Diaz Rodriguez, con el sueldo ó haberes
Anual de seiscientos veinte reales ó sean setenta y dos cuartos
que es lo que debe percibir el of. sea nombrado con arreglo al nume-
ro y clase de las Reses que en ella se sacrifican para el abasto pú-
blico conforme ala Leyal of. comprende la Tarifa de of. ha hecho
menor, enarando á cobrar tan luego se consignen en el presupuesto
Municipal la cantidad necesaria para una atencion suena que
en el of. sea en ejercicio no se consignen ninguna con tal objeto,
y que de este acuerdo se remita copia Certificada á S. M. por
conducto del Sr. Alcalde presidente Así como el Comisario que

de aquellas Noticias.

Por el Regidor D. Fermín Conceiro se hizo presente que la Corporación Municipal ha visto con disgusto la conducta observada por el Sr. Alcalde en no dar publicidad al Telegrama que le dirigió el Sr. Gobernador de la Provincia participándole la fauna municipal de haber c. e. b. dado a luz con toda felicidad un Pichón, y como mayor es aquel, cuanto este invita en que parajes de igual naturaleza no los publicará si no prescribiéndolos terminantemente c. e. b. Y el Ayuntamiento en su última acuerdo por mayoría que con el fin de que el público no carezca de noticias de tanto interés se dirija comunicación a otro Sr. Gobernador rogándole tenga a bien ordenar que el Sr. Alcalde publique todos los parajes que de igual naturaleza si son acribe los veniera, para calmar de bre modo la ansiedad pública. Los señores D. Francisco Díaz de Losada y D. Antonio Guerra Carballo primero y Segundo Venientes de Alcalde nos se conformaron con dicho acuerdo por el cual se acordó sobre el particular hizo y a lo sucesivo hizo el acuerdo Sr. Alcalde presidente dentro de las atribuciones que le confiere la ley, los señores Regidores, D. Aguirre Valderrama y D. Manuel Bugallo se abstuvieron de emitir su voto por creer que la cuestión propugnada no es de las que deban someterse ala Resolución del Municipio

Así lo acuerdan y firman c. e. b. de que yo Secretario
Certifico = Enmendado = por estarlo con todo lo =
Por María Pericé
Por D. Díaz de Losada

Sesion Ordinaria de 26 de Marzo

Señores
D. Juan Larada, Alcalde
presidentes
D. Alderrama
D. Pareja
D. P. ...
D. ...
D. ...
D. ...

Devino de la Casa Capitular de la Casa ...
... de la Ciudad de ... a ...
... dias del mes de marzo, año de mil
... y seis. Reunidos en
ella bajo la presidencia del señor D. Francisco
Diaz de Larada primer Teniente de Alcalde
... funciones de Alcalde por indisposicion
de este a virtud de convocatoria al efecto libradas

... de este a virtud de convocatoria al efecto libradas
... de los señores individuos del ...
que con el mismo al margen se designan, acordaron lo siguiente:

Leida el Acta de la Sesion anterior queda Aprobada.

Se dio cuenta de un oficio que el señor ...
... al señor Alcalde presidente en ...
del corriente en que manifiesta que habiendo tomado posesion del
cargo de Consejero Provincial y Supernumerario para el que el ...
la ... (q. d. g.) suso a bien nombrarle, y considerando este
cargo incompatible segun lo dispuesto en el articulo ... y ...

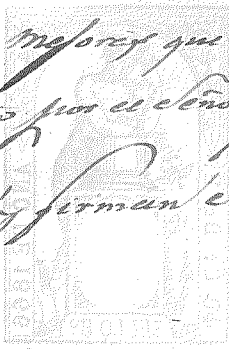


de la ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos y sesenta y tres para el Gobierno y adm.ⁿ de las provincias con el de Concejal que desempeñaba, lo hacia presente a la Corporacion a los efectos consiguientes. Y esta no considerandose con atribuciones para decidir sobre las incompatibilidades que el señor Narquez y Ma. alega para ejercer ambos cargos, acuerda se remita lo remita por conducto del señor Jefe de la Copia Certificada de esta Acta al señor Gobernador de la provincia a fin de que en su Vista se digne resolver con su Venosa ilustracion lo que estime justo.

Tambien se dio cuenta de otro oficio que en la misma fecha dirigio al propio Sr. Alcalde presidente el Juez de primera instancia de este Partido Excmo. que no teniendo por ahora local appropriated en su Casa de habitacion para celebrar Audiencia publica, plega a la Corporacion que para establecerla de un modo conveniente y decoroso, tenga a bien concederle el Salon del Edificio Archivo que esta ala izquierda de la puerta de su entrada y tiene vidrieras, comprometiendose si su pretension se estimare, no solo a construir de su cuenta las obras que sean necesarias para que pueda prestarle el servicio para que lo solicita, sino tambien a dejarlo libre, desocupado y a disposicion del Ayuntamiento, tan pronto como lo necesitare para su uso. Y este en su Vista teniendo presente que hoy por hoy dichos señores Jueces se ven precisados a habitar con su familia una Casa que no le presta mayor comodidad que para su sola vivienda, acuerda concederle el mencionado Salon para el solo objeto que lo pretende. Y bajo las bases que propone, con el adicamento de que esta gracia no da derecho al Jefe de la causa ni a otra persona para ocupar por mas tiempo que por el que al Municipio placere y por bien tenga ni para reclamar la

menor cosa por las obras y mejoras que en el hazo, y que esta Resolucion
se ponga en su conocimiento por el señor presidente a medio de oficio.

Asi lo acuerdan y firman e. c. e. de que y secretario
certifico



Sesion Extraordinaria de 27 de Enero

Señores
Diaz de Landa Alcalde
presidencia
Varela
Nalderrama
Pedreira
Buzallo
Cruceiro
escribano del Dño

Vecinos
Señores D.
Manuel Garcia Mendonza
Angel Lopez Lucio
Celestino Rodriguez Fernandez

Dentro de la sala Capitular de la Causa
Consistorial de la Ciudad de Pinaros
a veinte y siete dias del mes de Enero
Año de mil ochocientos y diez y seis.
Reunidos en ella a virtud de convocatoria
especial librada al efecto, bajo la presiden-
cia del Sr. primer Teniente de Alcalde
que ejercer funciones de Alcalde por indispo-
sicion de este e. c. e. los señores individuos
del Ayuntamiento Constitucional a
margin designados quienes lei y juramento
acordaron lo siguiente.

Leida el Acta de la sesion anterior
quedo aprobada.

Andrés Arrive Quiroz
Domingo Espinosa Cortez
Vicente Castro Penales
Eugenio e Natividad de la Cruz
Benito Fernandez Lopez
Antonio Marquez y Alcazar
Francisco Espinosa e Pizarro
Benito Thomas Castro
Manuel B de Castro
Santiago Casimiro Guerrero
Agustin e Ynez Navas
Manuel Godoy de
Domingo Ceballos